

CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL AUTORIZADO DENTRO DEL **PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL DE LA SAGARPA 2014**, EN SU **COMPONENTE DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (COUSSA)**, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL COMO INSTANCIA EJECUTORA A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO, FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE PUEBLA (FOFAEP) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.V.Z. ENRIQUE OSORIO SOLÍS, COORDINADOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ASISTIDO POR EL ING. JOSÉ ANTONIO ESPINO ALDABA, DIRECTOR DE MANEJO DE SUELO Y AGUA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL; Y POR LA OTRA, EL COMITÉ PRO-PROYECTO DEL GRUPO DE TRABAJO DENOMINADO **PRODUCTORES DE SAN MIGUEL LAS MINAS DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL LAS MINAS DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. **SALOMON GARCÍA LEAL, MIGUEL HUESCA ESTEVEZ Y ERIBERTO MIRANDA CENTENO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "EL COMITÉ" Y EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en el Artículo 4, establece que para lograr el desarrollo rural sustentable, el Estado con el concurso de los diversos agentes organizados, impulsará un proceso de transformación social y económica que reconozca la vulnerabilidad del sector y reconozca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones de vida de la población rural.

II. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013, en lo sucesivo "EL ACUERDO", establece que la creación del Programa Integral de Desarrollo Rural, tiene como objetivo el contribuir a la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales utilizados en la producción primaria mediante el otorgamiento de apoyos y servicios que permitan desarrollar sistemas integrales, obras, acciones y prácticas sustentables que ayuden inducir una nueva estructura productiva incluyendo cultivos para la producción de insumos para bioenergéticos, el aprovechamiento sustentable de la energía, el uso de fuentes alternativas de energía; así como a la conservación y aprovechamiento sustentable del suelo, agua y vegetación de las unidades productivas.

III. Asimismo, los lineamientos operativos específicos del Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua, establecen que el Componente tiene como objetivo específico contribuir a la conservación, uso y manejo sustentable de los recursos naturales utilizados en la producción primaria mediante el pago de apoyos y servicios que permitan a los productores rurales desarrollar proyectos integrales que consideren el cálculo, diseño y ejecución de obras y prácticas para un aprovechamiento adecuado de sus recursos, garantizando así su conservación y beneficio futuro en favor de las nuevas generaciones de productores rurales.

IV. Con fecha 28 de enero del 2014 se suscribió el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable, firmado entre el Titular de la SAGARPA y el Titular del Ejecutivo del Gobierno del Estado, con el objeto de establecer las bases de coordinación y cooperación para el Desarrollo Rural Sustentable e impulsar el desarrollo integral del sector agropecuario en el Estado de Puebla.

V. Con fecha 22 de abril de 2014, se suscribió el Convenio Especifico entre el Titular de la Delegación de la SAGARPA en el Estado de Puebla y el Titular de la SDRSOT con el objeto de conjuntar esfuerzos y recursos para operar el componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA).

VI. Con fecha 18 de noviembre de 2014, el Comité Técnico del Fideicomiso FOFAEP, en Sesión Extraordinaria 536 mediante Acuerdo 1.536, autorizó los proyectos de obra a realizarse a través del componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA) para el ejercicio fiscal 2014.

DECLARACIONES

I.- Declara el "LA SDRSOT":

I.1. Con fecha 30 de mayo de 1996 se constituyó el Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión creado mediante Contrato de bajo el nombre "Fondo Alianza para el Campo Poblano" (FOACAP) en ejecución del Convenio para la Coordinación de Acciones en torno a los Programas de "Alianza para el Campo" en el Estado de Puebla, suscrito por la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y el Titular del Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla con fecha 15 de abril de 1996.

I.2. Con fecha 22 de noviembre de 2004, el FIDEICOMITENTE mediante Contrato constitutivo, celebro con BBVA Bancomer, en adelante la FIDUCIARIA, Fideicomiso Revocable de Inversión y Administración denominado "FONDO ALIANZA PARA EL CAMPO POBLANO" identificado por las siglas "FOACAP" al cual se le denominó como el FIDEICOMISO.

I.3. Con fecha 10 de junio de 2011, el "Fondo Alianza para el Campo Poblano" (FOACAP) a través del Quinto Convenio Modificatorio de Reexpresión al Contrato de Fideicomiso por el que fue creado; cambió su denominación por "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Puebla" (FOFAEP).

I.4. La Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial es una Dependencia de la Administración Pública centralizada de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 17 fracción VII y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2012.

I.5. Que el Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla, Lic. Rodrigo Riestra Piña, designó al M.V.Z. Enrique Osorio Solis, como Coordinador General de Agricultura y Ganadería de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial; tal y como se desprende del nombramiento de fecha 16 de abril de 2013; mismo que cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Contrato.

I.6. Que el Encargado de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla, Lic. Rodrigo Riestra Piña, designó al Ing. José Antonio Espino Aldaba, como Director de Manejo de Suelo y Agua de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial; tal y como se desprende del nombramiento de fecha 01 de abril de 2013; mismo que cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Contrato.

I.7. Mediante acuerdo 1.536 de la Sesión Extraordinaria, de fecha 18 de noviembre de 2014, el Comité Técnico de "EL FOFAEP", autorizó los proyectos a ejecutar en el marco del Programa Integral de Desarrollo Rural, componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua para el ejercicio 2014, entre los que se encuentra el presentado por "EL COMITÉ".

I.8. Para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida 26 Norte número 1202, Edificio "B". Colonia Humboldt. Código Postal 72379, Puebla, Puebla.

II.- Declara "EL COMITÉ" a través de su representante que:

II.1. Fue constituido mediante Acta de Asamblea de fecha 20 de julio de 2014, ante el Gobierno Municipal, Acta que consta en el expediente técnico de la solicitud.

II.2. Los CC. SALOMON GARCÍA LEAL, MIGUEL HUESCA ESTEVEZ y ERIBERTO MIRANDA CENTENO mediante acuerdo 4 del Acta en mención en punto que antecede, se designaron como Presidente, Secretario y Tesorero de "EL COMITÉ" respectivamente, facultándose en ese acto para suscribir el presente Convenio, mismos que se identifican con credenciales de elector expedidas por el Instituto Federal Electoral; identificaciones que se anexan al presente.

II.3. Con fecha 11 de septiembre de 2014, el Presidente de "EL COMITÉ" ingresó en ventanilla de recepción y registro del Estado de Puebla, solicitud de apoyo en el marco del Programa Integral de Desarrollo Rural 2014, en su Componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA) previstos en los Artículos 41 y 43 de "EL ACUERDO".

II.4. No recibe ni ha recibido apoyo para el mismo concepto del programa, componente u otros programas de la Administración Pública Federal que impliquen que se dupliquen apoyos o subsidios, ni mantiene relación jurídica con dependencia alguna, conforme lo establecido en "EL ACUERDO"; así como tampoco ser funcionarios públicos o mantener relación con los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de ejecución del objeto de este Convenio.

II.5. Para los efectos legales derivados del presente instrumento jurídico, señalan como su domicilio el ubicado en: C. Independencia 1, Rcho Las Minas, 74570, Izúcar de Matamoros, Pue.

III.- Declaran las "LAS PARTES" que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad jurídica con la cual comparecen, y están de acuerdo en suscribir el presente Convenio.

III.2. El presente Convenio es producto de la buena fe y no existe violencia, dolo, error o cualquier otro vicio que afecte su validez; asimismo conocen el alcance y contenido de todas y cada una de las Cláusulas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" declaran expresamente su voluntad para someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto, conjuntar acciones y recursos entre "LAS PARTES" para apoyar la ejecución de "EL PROGRAMA", a través de la elaboración, puesta en marcha y realización del proyecto integral, consistente en la construcción de PRESA DE MAMPOSTERÍA (LA OBRA), para la conservación y uso sustentable del suelo, agua y vegetación, en la localidad de San Miguel Las Minas, municipio de Izúcar de Matamoros, Estado de Puebla, en términos de "EL ACUERDO" y Normatividad vigente aplicable.

SEGUNDA. "LAS PARTES" convienen que el costo total de la obra será de \$ 3,723,404.25 (Tres millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos cuatro pesos 25/100 M.N.) cantidad que no podrá ser modificada y será pagada en moneda nacional. El monto total aquí descrito será pagado de manera bipartita con recursos

provenientes de "EL FOFAEP" y "EL COMITÉ" a través de sus beneficiarios de conformidad con la cláusula **TERCERA** del presente Convenio" y de conformidad con:

	MONTO	Porcentaje de aportación
FOFAEP	\$2,978,723.41	80%
COMITÉ	\$744,680.84	20%
TOTAL	\$3,723,404.25	100%

TERCERA. De la cantidad descrita en la Cláusula SEGUNDA, el COMITÉ se compromete a realizar la aportación del 20% equivalente a \$744,680.84 (Setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta pesos 84/100 M.N.) la cual será reconocida en mano de obra, materiales de la región y/o efectivo, según corresponda al tipo de obra y/o acción a ejecutar en el proyecto integral de la misma.

De la aportación a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, el FOFAEP pagará por cuenta y orden del Comité la ejecución de la obra por la cantidad de \$2,800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), el pago por la prestación de servicios profesionales para la elaboración del proyecto integral por la cantidad de \$119,148.94 (Ciento diecinueve mil ciento cuarenta y ocho pesos 94/100 M.N.); y el pago por la prestación de servicios profesionales para la puesta en marcha del antes mencionado, por la cantidad de \$59,574.47 (Cincuenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro pesos 47/100 M.N.).

CUARTA. La aplicación de estos recursos será de acuerdo con la distribución de conceptos y montos del proyecto integral que "EL FOFAEP" autorice y de conformidad con lo previsto en "EL ACUERDO" y Normatividad vigente aplicable.

QUINTA. "EL COMITÉ" será el responsable directo de la aplicación de los recursos, la ejecución y supervisión de las obras y/o acciones objeto del presente convenio, por lo tanto, las contrataciones y/o adquisiciones de materiales, herramientas y/o servicios para la elaboración, puesta en marcha y realización de las obras y/o acciones mencionadas estarán bajo su estricta responsabilidad, para lo cual y de conformidad con lo previsto en el "EL ACUERDO" elegirán y contratarán libremente a quienes serán sus proveedores de los bienes y/o servicios necesarios, quienes al efecto serán responsables conjuntamente con "EL COMITÉ" de la ejecución de la obra.

"EL FOFAEP" sin perjuicio de lo anterior, podrá verificar en campo y documentalmente que "LA OBRA" se realice conforme a las especificaciones del proyecto integral y de conformidad con lo previsto por "EL ACUERDO" por sí o a través de "LA SDRSOT" en su calidad de Instancia Ejecutora.

SEXTA. "EL COMITÉ" solicitará por escrito a "LA SDRSOT", de así ser su voluntad, al menos tres propuestas de proveedores de bienes y de servicios, empresas o contratistas que oferten las mejores condiciones de calidad, servicio y garantía para la ejecución del proyecto integral, las cuales requerirán el aval de "EL FOFAEP".

SÉPTIMA. "EL COMITÉ" conviene con "EL FOFAEP" que la aportación señalada en la cláusula segunda del presente Convenio se pague directamente al proveedor de bienes y servicios, empresa o contratista con la que haya firmado contrato para la ejecución de la obra, puesta en marcha y ejecución del proyecto previo (i) aviso por escrito de "EL COMITÉ" a "EL FOFAEP" de los avances y terminación de la obra y (ii) verificación en campo de los avances físicos y conclusión al 100% de la obra y acciones, geoposicionamiento de las mismas, en su caso y reporte fotográfico por "EL FOFAEP" por sí o a través de "LA SDRSOT" en su carácter de Entidad Ejecutora. "EL COMITÉ" autoriza desde este momento a "EL

FOFAEP a pagar al proveedor o proveedores de bienes y servicios, empresa o contratista que haya contratado, el monto de la aportación que le corresponde derivada de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL COMITÉ"** decida cambiar de proveedor **"EL FOFAEP"** por sí o a través de **"LA SDRSOT"** en su carácter de Entidad Ejecutora por el contratista, deberá notificarlo por escrito a **"EL FOFAEP"**.

OCTAVA. "EL COMITÉ" firmará el contrato correspondiente con el proveedor de bienes y servicios, empresa o contratista que elija, en el que se detallará la calidad y servicio a contratar, la garantía y fianza respectiva, así como los alcances y metas de los bienes y servicios contratados.

NOVENA. Para el inicio de las obras y/o acciones autorizadas en el proyecto integral, **"EL FOFAEP"** pagará el anticipo correspondiente al 30% del monto total subsidiado del proyecto integral destinado a **"LA OBRA"**.

DÉCIMA. Previo al inicio de la ejecución del proyecto autorizado **"EL COMITÉ"** debe notificar a **"EL FOFAEP"** para que verifique la localización y trazo de las obras, así también podrá solicitar por escrito a **"EL FOFAEP"** el apoyo técnico cuando así lo requiera; **"EL FOFAEP"** está facultado para llevar a cabo las visitas de seguimiento técnico y supervisión de obras y/o acciones que considere necesarias.

DÉCIMA PRIMERA. Con base en los avances de obra manifestados por **"EL COMITÉ"**, se realizará la solicitud y la entrega de la documentación que soporte las adquisiciones o los pagos correspondientes (copia de las facturas, nóminas/listas de raya, recibos y demás documentación comprobatoria a la que refiere **"EL ACUERDO"** en el anexo correspondiente) de las cuales, también se presentarán originales para su cotejo; **"LA SDRSOT"** validará en campo la información y tramitará ante **"EL FOFAEP"** los pagos parciales o globales.

DÉCIMA SEGUNDA. Una vez concluidas las obras o acciones contempladas en el proyecto autorizado, **"EL COMITÉ"** deberá emitir el aviso de terminación de obras/servicio a **"LA SDRSOT"**, ésta verificará en campo el 100% de las obras y acciones a fin de proceder a la firma del acta entrega recepción.

DÉCIMA TERCERA. Para el finiquito de la aportación de **"EL FOFAEP"**, **"EL COMITÉ"** entregará la documentación comprobatoria de los pagos ministrados a favor de **"EL COMITÉ"**, la documentación que garantice la obra/servicio y el acta de entrega-recepción en la que intervendrá **"LA SDRSOT"**.

DÉCIMA CUARTA. Serán obligaciones específicas de **"LA SDRSOT"**:

- Aportar los recursos referidos en la cláusula segunda del presente convenio, a través del FOFAEP mediante transferencia electrónica al número de cuenta bancaria que para tal efecto indique por escrito **"EL COMITÉ"**.
- Estudiar y en su caso aprobar cualquier modificación al proyecto integral autorizado que **"EL COMITÉ"** solicite bajo argumentos técnicos que sustenten dicha petición.
- Realizar pagos parciales o globales del monto de apoyo, con base en la solicitud y aval de la Dirección de Manejo de Suelo y Agua de **"LA SDRSOT"** y previa verificación en campo de las acciones a pagar e integración del respaldo documental que conformen el expediente.
- Solicitar a **"EL COMITÉ"** el reintegro de las aportaciones federal y estatal, en caso de que incumpla con cualquiera de las obligaciones que adquiere en términos del presente convenio y/o incurra en alguna de las causas de rescisión del mismo.
- Aportar en tiempo y forma los recursos a que se hubiera comprometido de acuerdo con la cláusula tercera del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. **"LA SDRSOT"** a través de la Dirección de Manejo de Suelo y Agua, adscrita a la Coordinación General de Agricultura y Ganadería de **"LA SDRSOT"** será responsable de realizar las siguientes acciones:

- Integrar el expediente con la documentación técnica, jurídica y demás que sea necesaria de conformidad con lo previsto en "EL ACUERDO".
- Aprobar de manera integral así como en sus diferentes etapas los trabajos y el ejercicio del recurso aportado por "EL FOFAEP".
- Realizar y suscribir en forma conjunta con "EL COMITÉ" el Acta Entrega-Recepción.
- Aprobar los Términos de Referencia del objeto del presente convenio.
- Supervisar y aprobar la correcta aplicación del recurso otorgado.

La documentación mínima para la integración del expediente será la prevista en "EL ACUERDO".

DÉCIMA SEXTA. Serán obligaciones específicas de "EL COMITÉ":

- Aplicar los recursos autorizados conforme a las normas del Programa previstas en "EL ACUERDO".
- Aportar en términos del proyecto integral, la cantidad que para tal efecto se describe en la cláusula TERCERA del presente instrumento, conforme a lo establecido en "EL ACUERDO".
- Informar a "EL FOFAEP" el número de cuenta bancaria y/o a la CLABE interbancaria a la que se depositará el recurso otorgado.
- Solicitar cualquier ajuste o modificación al proyecto integral autorizado, bajo argumentos técnicos que sustenten dicha petición.
- Brindar todas las facilidades al personal que designe "LA SDRSOT" conforme a la cláusula TERCERA para que se lleve a buen término sus labores de seguimiento, control, supervisión y verificación de obras y/o acciones.
- Informar a "LA SDRSOT" sobre el inicio, los avances y terminación de los trabajos, así como suscribir las actas de verificación y entrega-recepción con la participación de personal de la Dirección de Manejo de Suelo y Agua de "LA SDRSOT".
- Concluir las obras y/o acciones materia del presente convenio a más tardar el 30 de junio de 2015.
- Reintegrar los recursos entregados por "EL FOFAEP" más los intereses generados, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir de la solicitud de "EL FOFAEP", en caso de que incurran en cualquiera de las causas de rescisión del presente convenio.
- Mantener en operación y en condiciones de trabajo las obras y/o acciones ejecutadas, objeto del presente convenio, durante su vida útil.

DÉCIMA SÉPTIMA. El personal de cada una de las partes que intervengan en relación de acciones materia del presente convenio, mantendrá su relación laboral con las mismas y estarán bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se generarán relaciones de carácter laboral con las otras y en ningún caso se les considerará como patrones solidario o sustitutos, en el entendido que "EL COMITÉ" libera a "EL FOFAEP" de cualquier conflicto laboral o de cualquier otra índole que se suscite con motivo del presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA. Son causas de rescisión de este convenio:

- Que la aportación de "EL COMITÉ" sea destinada a un fin distinto al objeto del presente convenio;
- Que el objeto del presente convenio se modifique o ejecute sin la aprobación de "EL FOFAEP";
- Que la aportación de "EL FOFAEP" a "EL COMITÉ" sea destinada a un fin distinto al objeto del presente convenio;
- Que "EL COMITÉ" obtenga rendimientos o beneficios (créditos o réditos) de las aportaciones de "EL FOFAEP";
- El incumplimiento de "EL COMITÉ" a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente documento.
- "EL COMITÉ" realice contravenciones a lo previsto por "EL ACUERDO".

Si **"EL COMITÉ"** o cualquiera de sus beneficiarios incurrieran en alguna de las causas de rescisión, **"EL COMITÉ"** estará obligado a reintegrar en su totalidad los apoyos otorgados por el FOFAEP.

DÉCIMA NOVENA. En caso de incumplimiento de las obligaciones del convenio por parte de **"EL COMITÉ"**, éste será sancionado con una pena equivalente al 100% del recurso otorgado por **"EL FOFAEP"** en el presente instrumento jurídico. **"EL FOFAEP"** determinará la forma en que se aplicará la sanción en términos de la normatividad aplicable vigente.

VIGÉSIMA "LAS PARTES" acuerdan expresamente que para las situaciones no previstas en el presente Convenio y en su caso, modificaciones o adiciones, serán pactadas de común acuerdo y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción; mismas que una vez firmadas por **"LAS PARTES"**, formarán parte integrante del presente convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. **"EL COMITÉ"** se obliga en caso de cambio de domicilio o residencia a notificarlo por escrito a **"EL FOFAEP"** a través de la Dirección de Manejo de Suelo y Agua en un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores al establecimiento de su nuevo domicilio, así como a anexar copia del comprobante del nuevo domicilio fiscal, con documentos oficiales, de lo contrario, todas las erogaciones que se susciten, para cualquier tipo de notificación, serán a cargo del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente instrumento iniciará en la fecha de su firma y concluirá hasta la total terminación y/o finiquito de las obras y/o acciones objeto del presente convenio, en términos del proyecto integral vigente hasta su conclusión, teniendo como plazo para ejecutar dicho proyecto al 30 de junio de 2015.

VIGÉSIMA TERCERA. **"LAS PARTES"** convienen que en el supuesto de que llegara a suscitarse controversia sobre la interpretación, ejecución o cumplimiento, así como todos los aspectos que no hayan sido previstos en este convenio, se resolverán de común acuerdo por las mismas. En caso de no llegar a un acuerdo de **"LAS PARTES"** con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, se comprometen expresamente a la competencia de los Tribunales del fuero común del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, en términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla renunciando desde este momento a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier causa.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance, contenido y fuerza legal de este instrumento, las partes lo firman de conformidad en dos tantos originales en la Heroica Puebla de Zaragoza a los 15 días del mes de Diciembre del año 2014.

POR **"LA SDRSOT"**

M.V.Z. ENRIQUE OSORIO SOLÍS
COORDINADOR GENERAL DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA

ING. JOSÉ ANTONIO ESPINO ALDABA
DIRECTOR DE MANEJO DE SUELO Y AGUA

POR "EL COMITÉ"

PRESIDENTE

C. SALOMON GARCÍA LEAL.

SECRETARIO

C. MIGUEL HUESCA ESTEVEZ.

TESORERO

C. ERIBERTO MIRANDA CENTENO.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL AUTORIZADO DENTRO DEL PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL 2014, EN SU COMPONENTE DE CONSERVACIÓN Y USO SUSTENTABLE DE SUELO Y AGUA (COUSSA) EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO EN EL ESTADO DE PUEBLA (FOFAEP) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.V.Z. ENRIQUE OSORIO SOLÍS COORDINADOR GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL CON ASISTENCIA DEL ING. JOSÉ ANTONIO ESPINO ALDABA, DIRECTOR DE MANEJO DE SUELO Y AGUA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y POR LA OTRA EL COMITÉ PRO-PROYECTO DEL GRUPO DE TRABAJO DENOMINADO PRODUCTORES DE SAN MIGUEL LAS MINAS DE LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL LAS MINAS DEL MUNICIPIO DE IZÚCAR DE MATAMOROS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. SALOMON GARCÍA LEAL, MIGUEL HUESCA ESTEVEZ Y ERIBERTO MIRANDA CENTENO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO RESPECTIVAMENTE, EN LO SUCESIVO "EL COMITÉ" DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2014 CONSISTENTE EN OCHO FOJAS ÚTILES

CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ PRO-PROYECTO "PRODUCTORES DE SAN MIGUEL LAS MINAS" EN LO SUCESIVO "EL COMITÉ", REPRESENTADO POR LOS CC. SALOMON GARCÍA LEAL, MIGUEL HUESCA ESTEVEZ y ERIBERTO MIRANDA CENTENO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE; Y POR LA OTRA, LA EMPRESA: URBE CIVIL S.A DE C.V EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", REPRESENTADO POR EL C. QUIRINO MERIDA MAYA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE/APODERADO LEGAL, IDENTIFICÁNDOSE A ÉSTAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN CONJUNTO; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

Con fecha 15 de diciembre de 2014 se suscribió Convenio de Concertación para la ejecución del Proyecto Integral autorizado dentro del Programa de Desarrollo Rural de la SAGARPA 2014, en su componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), en lo sucesivo "EL PROGRAMA"; entre la Secretaría de Desarrollo Rural Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial "LA SDRSOT" como Instancia Ejecutora a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario en el Estado de Puebla (FOFAEP), representada en este acto por el M.V.Z. ENRIQUE OSORIO SOLÍS, Coordinador General de Agricultura y Ganadería, asistido por el Ing. José Antonio Espino Aldaba, Director de Manejo de suelo y Agua; y por la otra, el Comité Pro-Proyecto del Grupo de Trabajo denominado **PRODUCTORES DE SAN MIGUEL LAS MINAS** de la comunidad de **SAN MIGUEL LAS MINAS** del Municipio de **IZÚCAR DE MATAMOROS**, representado en este acto por los CC. **SALOMON GARCÍA LEAL, MIGUEL HUESCA ESTEVEZ y ERIBERTO MIRANDA CENTENO** en su carácter de **PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO**, respectivamente, "EL COMITÉ" (Convenio de Concertación No. FOFAEP-COUSSA-2014/10)

"DECLARACIONES"

I.- Declara el "EL COMITÉ" a través de sus representantes que:

(I.1) Es una organización a través de la cual de manera solidaria se integran los productores para conjuntar esfuerzos, con el fin de realizar acciones a través de proyectos integrales de desarrollo y conservación, hacia sistemas de producción sostenibles, que permitan el mejor aprovechamiento de los recursos naturales; (I.2) sus representantes cuentan con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato, de conformidad con el Acta Constitutiva de fecha 20 de julio de 2014; (I.3) tiene su domicilio para fines y efectos del presente Contrato, el ubicado en C. Independencia 1, Rcho Las Minas, 74570, Izúcar de Matamoros, Pue.; (I.4) para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato "EL COMITÉ" cuenta con los recursos asignados por el Programa Integral de Desarrollo Rural de la SAGARPA 2014, en su componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua 2014, aprobados y autorizados a través del Convenio de Concertación No. FOFAEP-COUSSA-2014/10 entre el Comité Pro-proyecto y el Comité Técnico del Fondo Agropecuario del Estado de Puebla (FOFAEP).

II.- Declara "LA SDRSOT" que:

(II.1) la Secretaría de Desarrollo Rural Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial es una dependencia de la Administración Pública centralizada de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 10, 14, 17, fracción VII, 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; (II.2) que mediante acuerdo el Encargado del Despacho de la Secretaría de Desarrollo Rural Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial LIC. RODRIGO RIESTRA RIÑA, ha designado al M.V.Z. ENRIQUE OSORIO SOLÍS Coordinador General de Agricultura y Ganadería de "LA SDRSOT"; tal y como se desprende del nombramiento expedido a su favor por el Titular de dicha Dependencia, de fecha 16 de abril del 2013; así como al Ing. José Antonio Espino Aldaba, como

Director de Manejo de Suelo y Agua de la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial; tal y como se desprende del nombramiento de fecha 01 de abril de 2013; mismos que cuentan con las facultades necesarias para la suscripción del presente Contrato; (II.3) Mediante acuerdo 1.536 de Sesión Extraordinaria, de fecha 18 de noviembre de 2014, el Comité Técnico de "EL FOFAEP", autorizó los proyectos a ejecutar en el marco del Programa Integral de Desarrollo Rural, componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua para el ejercicio fiscal 2014, entre los que se encuentra el presentado por "EL COMITÉ"; (II.4) de conformidad por lo previsto en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural de la SAGARPA 2014, la "LA SDRSOT" funge como Instancia Ejecutora de dicho Programa en su componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua.

III. Declara "EL CONTRATISTA" por conducto de su representante legal que:

(II.1) Es una Sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, según se acredita mediante la Escritura Pública 6302, Volumen 82 de fecha 20 de febrero de 2007, otorgada en el Protocolo de la Notaría Pública Número 32 del Distrito Judicial en Puebla, Puebla; (II.2) su representante legal para todo lo relacionado con este Contrato es el C. Quirino Merida Maya, quién cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Contrato, facultades que, bajo protesta de decir verdad, no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna; (II.3) para el debido desarrollo de su actividad y para poder cumplir en sus términos lo estipulado en el presente Contrato, cuenta con los conocimientos, experiencia, recursos humanos, elementos técnicos y económicos necesarios, por lo que bajo este entendido está conforme en que se lleve a cabo el presente instrumento jurídico; (II.4) conoce el contenido y los requisitos que establece "EL PROYECTO" que ampara el presente Contrato, planos, especificaciones constructivas, catálogo de conceptos y programa calendarizado de ejecución de los trabajos; (II.5) manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se le ha rescindido administrativamente algún Contrato, por causas imputables a éste; así como tampoco se encuentra inhabilitado por ninguna unidad involucrada en la operación del Programa; (II.6) no tienen ninguna relación con "EL COMITÉ" ni con los servidores públicos que intervengan en cualquier etapa del procedimiento de contratación, ni tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate; (II.7) su domicilio fiscal se encuentra en calle 5 sur 4516, Col. Huexotitla, Puebla, Pue; C.P. 72534 y cuenta con dirección de correo electrónico urbecivil@yahoo.com.mx; (II.8) se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave UCI070220RN2 y en el Instituto Mexicano del Seguro Social bajo el Registro Patronal número Z301092210.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

(III.1) Se reconocen la personalidad jurídica con que se ostentan así como que cuentan con la capacidad jurídica para asumir las funciones que en el presente Contrato se especifican; (III.2) hacen patente su voluntad para llevar a cabo las actividades relacionadas con el presente Contrato, por lo que no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento con el que se suscribe; (III.3) la contratación, ejecución, supervisión, ministración y entrega recepción de la obra se regirá por lo previsto por el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013, en lo sucesivo "EL ACUERDO"; y (III.4) están de acuerdo en que toda vez que los recursos para financiar la obra provienen de Programa Federal en su componente de Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA), "LA SDRSOT" fungirá como Instancia Ejecutora de los recursos otorgados para la aplicación del objeto de este Contrato a través de la Dirección de Manejo de Suelo y Agua y la administración de los recursos será a través del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario en el Estado de Puebla (FOFAEP).

En mérito de lo anteriormente expuesto, las partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- "EL CONTRATISTA" a través de este acto jurídico se obliga a ejecutar en su totalidad en la localidad de **SAN MIGUEL LAS MINAS**, Municipio de **IZÚCAR DE**

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa". Página 2

MATAMOROS Estado de Puebla, los trabajos solicitados para la correcta ejecución de la obra consistente en la construcción de "LA PRESA DE MAMPOSTERÍA" (en adelante "**LA OBRA**") de conformidad con el catálogo de conceptos, especificaciones, proyecto ejecutivo alcances técnicos y económicos que se detallan en el **ANEXO 1** y que forman parte integrante del presente Contrato, así como de lo señalado a continuación:

Concepto	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Importe
ADQUISICIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE FIERRO GALVANIZADO DE 4 PULGADAS DE DIAMETRO.	M	834.4	\$629.3	\$525,106.80
PRESA DE MAMPOSTERÍA	OBRA	1.0	\$2,362,284.4	\$2,362,284.42
INSTALACIÓN DE LINEA DE CONDUCCIÓN DE 4 PULGADAS	M	834.4	\$9.3	\$7,785.23
CERCADO CON ALAMBRE DE PÚAS	OBRA	1.0	\$60,341.8	\$60,341.83
DOS PRESAS FILTRANTES DE GAVIONES	OBRA	2.0	\$222,568.7	\$445,137.32
UN BEBEDERO PECUARIO	OBRA	1.0	\$44,200.3	\$44,200.31
500 PLANTAS DE PITAHAYA	PLANTA	500.0	\$44.1	\$22,035.00
0.5 KM DE CAMINO DE ACCESO	KM	0.5	\$36,688.2	\$18,344.08
500 PLANTAS DE HUAJE	PLANTA	500.0	\$29.5	\$14,765.00
Total:				\$3,499,999.99

Para el cabal cumplimiento del objeto de este instrumento "**EL CONTRATISTA**" se obliga a elaborar cualquier tipo cálculos, planos o estudios, presupuesto para las estimaciones de obra, así como a utilizar la mano de obra de los miembros de "**EL COMITÉ**" y proporcionar todos los materiales, licencias, elementos técnicos y cualesquier otro documento o trabajo que tenga que implementarse para el cabal cumplimiento de los trabajos de adecuación materia del presente Contrato, respetando siempre la correcta ejecución de la obra y la calidad de la misma; quedando claro que "**EL CONTRATISTA**" no podrá realizar cambios al proyecto a libre albedrío, cualquier excedente de volumen necesario, tendrá que ejecutarse pero no será considerado en los pagos ya que el monto contratado no tendrá ningún ajuste.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- Las partes convienen en que el monto del presente Contrato es por la cantidad de \$3,499,999.99 (Tres millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) Impuesto al Valor Agregado incluido menos la aportación de los beneficiarios que equivale a la cantidad de \$699,999.99 (Seiscientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 M.N.) cantidad que será amortizada en la segunda estimación, toda vez que dicha aportación será entregada directamente a "**EL CONTRATISTA**" ya sea en efectivo o en especie quedando la cantidad neta de \$2,800,000.00 (Dos millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.) costo que compensa a "**EL CONTRATISTA**" por todos y cada uno de los conceptos establecidos en el Anexo 1 y Cláusula Primera. La prestación económica determinada no podrá ser sujeta a aumento alguno por "**EL CONTRATISTA**" aunque lo haya tenido el precio de materiales y será finiquitada por el FOFAEP al momento en que concluya todos y cada uno de los trabajos que se encuentra obligada a realizar de acuerdo con la Cláusula Primera de este Contrato y recibida de conformidad por "**EL COMITÉ**" y la SDRSOT a través de la Dirección de Manejo de Suelo y Agua".

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- "**EL CONTRATISTA**" se obliga a ejecutar "**LA OBRA**" en un plazo que tendrá su inicio el 27 de enero de 2015 y término el día 30 de junio de 2015. Plazo que no será prorrogable por ningún motivo a excepción de autorización expresa y por escrito de "**LA SDRSOT**" a través de la Dirección de Manejo de Suelo y Agua, y permanecerá vigente hasta el cumplimiento total de todas las obligaciones contraídas en el presente Contrato.

CUARTA. FORMA DE PAGO.- Las partes aceptan expresamente que el pago será a través del FOFAEP, mismo que entregará por cuenta y orden de "**EL COMITÉ**" a "**EL CONTRATISTA**" la cantidad equivalente al 30% (TREINTA POR CIENTO) del monto total del Contrato a la firma del presente instrumento jurídico por concepto de anticipo.

El pago que el FOFAEP haga a "EL CONTRATISTA" será contra la presentación de la estimación con avance de obra debidamente sustentada con los números generadores, secciones transversales, reportes de control de calidad y reporte fotográfico. Asimismo, deberá estar debidamente autorizada por la DIRECCIÓN DE MANEJO DE SUELO Y AGUA de la SDRSOT.

"EL CONTRATISTA" expresa su consentimiento en este acto para que en caso de falta de entrega de alguno de estos requisitos no se genere pago alguno, sin que ello implique incumplimiento, ni responsabilidad alguna para la "ELCOMITÉ".

Para la procedencia del pago correspondiente será necesario que "EL CONTRATISTA" con 15 días hábiles de anticipación al de la fecha a la que corresponda el pago, haga entrega de la factura correspondiente que contenga los requisitos fiscales exigidos por las leyes de la materia conjuntamente con la notificación que haga de los avances de "LA OBRA" y aprobación de la estimación por el área responsable de la SDRSOT; asimismo, ésta deberá realizar las visitas de campo que avalen los avances de "LA OBRA" reportados para proceder al pago por estimaciones, mismos que no podrán exceder del 40% (CUARENTA POR CIENTO) del monto total descrito en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

El pago del finiquito a "EL CONTRATISTA", será previa verificación que realice en campo del 100% (CIENTO POR CIENTO) de "LA OBRA" terminada y acciones apoyadas, la georeferenciación y soporte fotográfico que la SDRSOT lleve a cabo a través de la DIRECCIÓN DE MANEJO DE SUELO Y AGUA de la SDRSOT mismo que no podrá exceder del 30% (TREINTA POR CIENTO) del monto total descrito en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

El pago será efectuado en pesos, moneda del curso legal de los Estados Unidos Mexicanos, por medio de cheque nominativo o transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto notifique posteriormente "EL CONTRATISTA" al FOFAEP. Una vez pagada y recibida la contraprestación de conformidad a esta Cláusula, no procede reclamación sobre el pago realizado.

Los precios unitarios contratados incluidos en el presupuesto permanecerán fijos e inalterables durante la ejecución total de "LA OBRA" y la terminación del presente Contrato. Será por exclusiva cuenta y a cargo de "EL CONTRATISTA" el pago de cualquier asesoría técnica o profesional que utilice para llevar a cabo "LA OBRA"; los materiales e insumos en su caso; y cualquier otro gasto que tenga que efectuar para el cabal cumplimiento de lo estipulado en este Contrato; el Impuesto Sobre la Renta, cuotas obrero patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), impuesto sobre Nóminas, aportaciones al INFONAVIT y cualesquier otro impuesto, derecho o dádiva que se cause al respecto al cumplimiento del presente contrato.

El porcentaje que aportará "EL COMITÉ" para la integración del pago total de este contrato, será cubierto con mano de obra de los beneficiarios de "EL PROGRAMA", materiales de la región y/o efectivo (la aportación de "EL COMITÉ", se deberá adecuar a las condiciones sociales, físicas y económicas, de las que disponga el mismo).

QUINTA. GASTOS REEMBOLSABLES.- "EL CONTRATISTA" sólo tendrá derecho a devengar la contraprestación económica referida en la Cláusula Segunda de este contrato, por lo que por ningún motivo le será autorizado la restitución de gastos ni reembolso de ningún tipo. El FOFAEP una vez terminados los trabajos realizados, deberá pagar única y exclusivamente a "EL CONTRATISTA" la cantidad de obra ejecutada en los términos precisados en la cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Contrato "EL CONTRATISTA" se obliga a:

- I. Realizar la obra contratada con elementos, personales, técnicos y económicos propios, siendo "EL CONTRATISTA" el único responsable de y ante ellos; y se obliga para y durante el desarrollo de los trabajos que se le encomiendan bajo el esquema "TIEMPO DETERMINADO Y PRECIO UNITARIO".
- II. Llevar a cabo las observaciones que para tal efecto emita "LA SDRSOT" a través de la Dirección de Manejo de Suelo y Agua, el Grupo de Trabajo o del supervisor de la obra, que para tal efecto contrate éste, respetando los procedimientos de construcción y aplicación de materiales aprobados, apegados a las memorias de proyecto y fichas técnicas.
- III. Evitar daños o perjuicios morales y/o materiales a "EL COMITÉ" o cualquier miembro de la comunidad en sus bienes o personas, como consecuencia del desarrollo de sus funciones; y en su

caso, se compromete a reparar los daños o perjuicios ocasionados, así como responder ante autoridad competente de existir requerimiento o demanda alguna en contra de "EL COMITÉ", del FOFAEP o de "LA SDRSOT" por motivo de este contrato.

- IV. Adoptar e implantar los procedimientos y medidas de seguridad e higiene de trabajo que sean determinadas y supervisar que el personal cuente y utilice equipos de protección personal de acuerdo con la normatividad vigente.
- V. Emplear en la obra únicamente materiales que reúnan las condiciones de calidad y clase convenidas en este contrato o en su caso por las solicitadas por "LA SDRSOT" a través de la DIRECCIÓN DE MANEJO DE SUELO Y AGUA.
- VI. "EI CONTRATISTA" supervisará, dirigirá y vigilará la realización de todas las pruebas requeridas para verificar que la calidad de los trabajos cumplan con lo contratado y cumplan con el proyecto.
- VII. "LA SDRSOT" durante la vigencia del presente contrato tendrá el derecho de supervisar el desarrollo de los trabajos, ya sea directamente o por conducto de representantes designados para tal efecto de hacer observaciones o comentarios respecto de los mismos. "EI CONTRATISTA" estará obligado a llevar a cabo las observaciones y comentarios recibidos por éste, y en su caso, a efectuar los ajustes o correcciones necesarias dentro de un término no mayor a cinco días al de la fecha en que reciba dichas observaciones, y sólo cuando el ajuste o corrección requiera un mayor tiempo por plazos de entrega de materiales se podrá establecer una fecha diferente.
- VIII. Entregar al término del plazo de la Obra a "EL COMITÉ" y a "LA SDRSOT" un juego de planos o proyecto que especifiquen "COMO QUEDÓ CONSTRUIDA" la obra, objeto del presente instrumento en formato impreso y digital.
- IX. "EI CONTRATISTA" mantendrá durante el desarrollo de los servicios el personal y equipo necesario para el cumplimiento de los trabajos de construcción. Designará a un Residente de Obra durante el periodo de construcción en el lugar de la obra, quien deberá asistir a todas las juntas que se realicen y deberá estar localizable en cualquier momento. Para estos efectos, se deberá establecer un sistema de localización del Residente de Obra que permita cumplir con este supuesto a costa de "EL CONTRATISTA".
- X. "EI CONTRATISTA" instalará a su costa y bajo su responsabilidad su oficina de campo, mobiliario, equipo e insumos necesarios para poder realizar sus funciones durante el tiempo de la ejecución de los trabajos.
- XI. "EI CONTRATISTA" asistirá puntualmente a las reuniones de trabajo convocadas por "LA SDRSOT", en las cuales se discutirán los aspectos de avance, programa de obra, recursos asignados, seguridad, estimaciones y control de calidad, así como cualquier otra incidencia o recomendación relacionados con la ejecución de los trabajos materia de este instrumento jurídico. Las reuniones de trabajo podrán ser convocadas en cualquier momento y de cada una de ellas se levantará una minuta que se firmará por todos los asistentes y en donde se asentarán de manera clara y sencilla, los acuerdos tomados.
- XII. "EI CONTRATISTA" deberá cumplir con las medidas de seguridad e higiene para su personal, equipo y demás instalaciones que permanezcan en el sitio de los trabajos.
- XIII. "EI CONTRATISTA" se obliga a cumplir con las medidas necesarias para minimizar impacto ecológico, realizando las medidas necesarias para contrarrestar el polvo, ruido, el correcto manejo de los desechos sólidos, instalación de letrinas portátiles para el servicio de todo su personal, el correcto manejo de sustancias peligrosas (tales como diesel, gasolina, etc.), dotar a todo su personal con equipo de seguridad (casco, chaleco reflejante, botas, etc.), entre las más importantes.
- XIV. "EI CONTRATISTA" será responsable de los trabajos ejecutados por las personas que ocupe en la obra y de las cuotas del INFONAVIT, IMSS para los trabajadores respectivos.
- XV. "EI CONTRATISTA" no podrá ejecutar la Obra por otro de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2547 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla.
- XVI. "EI CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos de construcción correspondientes en los horarios y días que sean necesarios para cumplir con el programa y la fecha de terminación pactada en el presente instrumento.
- XVII. "EI CONTRATISTA" será responsable del trabajo ejecutado por las personas que ocupe en la obra y de las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) de conformidad con el Artículo 2560 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla; en consecuencia se obliga a presentar copia a la SDRSOT de: (i) comprobantes de liquidaciones al Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS; (ii) comprobantes de pagos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

(INFONAVIT); (iii) comprobantes de pago del Impuesto de Nóminas; y (iv) Pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta (Retenciones Personas Físicas)) a fin de poder realizar su trámite de generadores y estimaciones necesarias para su pago.

XVIII. "LA SDRSOT" tiene la facultad de avalar los materiales que se utilizarán en "LA OBRA" materia de este Contrato y solicitar el cambio de los mismos.

XIX. En caso de que "LA SDRSOT" o "EL COMITÉ" deseara modificar total o parcialmente el proyecto, plano o lineamientos respecto de los cuales se están realizando los servicios o hacer alguna modificación a éstos, sin que en la especie existieren cambios en las notas técnicas o especificaciones, lo notificará por escrito a "EL CONTRATISTA" en el domicilio señalado en las Declaraciones del presente Contrato a fin de que dentro de tres (3) días naturales siguientes al momento de recepción de la notificación por parte de la SDRSOT, "EL CONTRATISTA" comunique a la SDRSOT por escrito al domicilio de ésta, si el cambio propuesto por la SDRSOT afecta la viabilidad en el cumplimiento de los tiempos de entrega, especificando los impactos que los cambios tendrían en tales renglones.

XX. Cumplir con las especificaciones descritas en la Cláusula Primera.

XXI. Las demás que emanen del presente Contrato.

SÉPTIMA. ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" se obliga a presentar semanalmente a "LA SDRSOT" y a "EL COMITÉ" la información sobre las actividades que le han sido encomendadas en virtud de este Contrato, pudiendo asimismo, realizar la SDRSOT a través de la DIRECCIÓN DE MANEJO DE SUELO Y AGUA las observaciones que considere pertinentes respecto al desarrollo de los trabajos de construcción y "EL CONTRATISTA" se obliga a corregirlas o modificarlas.

Al término de "LA OBRA", ya sea por conclusión del plazo, por terminación anticipada o rescisión del Contrato, "EL CONTRATISTA" está obligado a entregar a "LA SDRSOT" y a "EL COMITÉ" los planos, proyectos, papelería, materiales, expediente fotográfico y en general, toda la documentación impresa y de manera electrónica relacionada con los servicios objeto del presente Contrato, documentos que serán parte integral del Acta Entrega-Recepción.

OCTAVA. GARANTÍAS.- Las partes convienen que de conformidad con los Lineamientos Operativos del Componente Conservación y Uso Sustentable de Suelo y Agua (COUSSA) y con el artículo 2548 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Puebla, "EL CONTRATISTA" será responsable y responderá durante cinco (5) años contados desde el día de la entrega recepción de "LA OBRA", de los defectos que después de ésta aparezcan y que procedan de vicios en la construcción de la obra y hechura, mala calidad de materiales empleados o vicios del suelo y entregará a "LA SDRSOT":

- a) FIANZA DE ANTICIPO.- Fianza del 100% (CIEN POR CIENTO) del monto total entregado por concepto de anticipo.
- b) FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.- Fianza por el cumplimiento del Contrato de obra por el 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del Contrato, que ampara la correcta ejecución y la oportuna entrega de los trabajos encomendados.
- c) FIANZA DE VICIOS OCULTOS.- Fianza de garantía que ampara la calidad de los trabajos ejecutados por el 15% (QUINCE POR CIENTO) del costo total de "LA OBRA" ejecutada considerando una vigencia de un año a partir de la fecha en que se levante el acta de recepción.

Las pólizas de las fianzas deberán contener declaraciones expresas de que la institución afianzadora que las otorgue garantiza todas y cada una de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA" a favor de "EL COMITÉ" derivadas de este contrato, de las estimaciones que se hubieren otorgado o defectos de cualquier naturaleza que tuviere la obra.

La póliza de la fianza indicada en el inciso b) anterior deberá estar vigente hasta dos (2) meses posteriores a la fecha del acta de recepción de terminación de los trabajos encomendados y todas ellas sólo podrán ser canceladas con la conformidad expresa y por escrito del FOFAEP.

Una vez cumplidos los términos y condiciones de las fianzas, "LA SDRSOT" entregará a "EL CONTRATISTA" la liberación de las mismas por escrito mediante un acta de Entrega- Recepción debidamente firmada por las partes.

En caso de que "ELCOMITÉ" o la "LA SDRSOT" durante el desarrollo y ejecución de las obras no descubra y por lo tanto, no rechace materiales, equipo o mano de obra que no se ajusten a los plazos, especificaciones y presupuestos, no significará que consiente dichos defectos o que renuncie a sus derechos; tampoco se interpretará como consentimiento o aceptación, el hecho de que el FOFAEP verifique el pago parcial o total de las obras o que proceda a su ocupación total o parcial.

En consecuencia, "ELCONTRATISTA" se obliga expresamente a sustituir las partes defectuosas y a reparar las obras por su cuenta exclusiva y a satisfacción de "LA SDRSOT" y de "EL COMITÉ" dentro de un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la fecha en que ésta se lo solicite por escrito. Si "EL CONTRATISTA" no cumple con las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula, "EL COMITÉ" podrá encomendar a otra persona las sustituciones, reparaciones o reconstrucciones correspondientes y su importe deberá ser cubierto por "EL CONTRATISTA" más los daños y perjuicios que por éstas causas se hayan ocasionado a "EL COMITÉ"

"EL CONTRATISTA" será responsable de los desperfectos o vicios incurridos en virtud y con motivo de los servicios prestados dentro del año siguiente al de la fecha del Acta Entrega Recepción que para tal efecto se levante. En estos supuestos, "EL CONTRATISTA" se obliga a reparar inmediatamente dichos desperfectos o vicios, acorde al procedimiento establecido en párrafos que preceden.

Las garantías serán otorgadas a favor de "EL COMITÉ" y estarán resguardadas por "LA SDRSOT".

NOVENA. DEL ATRASO DE LAS ACTIVIDADES.- Las partes convienen que en caso de que "EL CONTRATISTA" no llegase a terminar totalmente los trabajos encomendados en el plazo estipulado en este Contrato por causas imputables a él o los materiales entregados no sean de la calidad acordada, "EL CONTRATISTA" acepta y autoriza a que el FOFAEP retenga del saldo a pagar, cantidad equivalente al 5 al millar por día de atraso de la contraprestación a que se hace referencia en la cláusula segunda, dentro de los tres días hábiles siguientes a que tenga lugar el incumplimiento, en caso de ser insuficiente el saldo, "EL CONTRATISTA" deberá cubrirlo por cuenta propia a "LA SDRSOT".

DÉCIMA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE.- La ejecución de los trabajos deberá iniciarse en la fecha señalada y para este efecto, "EL COMITÉ" pondrá a disposición de "EL CONTRATISTA" el o los inmuebles en el que deban llevarse a cabo los trabajos materia del presente Contrato. El incumplimiento de "EL COMITÉ" prórroga en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y RESCISIÓN.- Las partes convienen en que el presente Contrato estará vigente hasta en tanto no se den por terminados a satisfacción de "EL COMITÉ" y de "LA SDRSOT" todos y cada uno de los trabajos descritos en la Cláusula Primera que precede y anexo 1. No obstante, "EL COMITÉ" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento sin declaración judicial y sin responsabilidad, previa notificación por escrito a "EL CONTRATISTA" en los siguientes casos: (I) que concurren razones de interés general; (II) por retraso en la ejecución de "LA OBRA" en un 40% (**CUARENTA POR CIENTO**) del tiempo convenido; (III) que se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados o que se haga imposible la ejecución de "LA OBRA"; (IV) si vencido el plazo "EL CONTRATISTA" no concluye la obra; (V) si "CONTRATISTA" no ejecuta la obra de conformidad con lo estipulado en este Contrato o sin motivo justificado, hace caso omiso a las observaciones que emita la SDRSOT, "EL COMITÉ" o el "Prestador de Servicios" que indique para tal efecto éste; (VI) si el personal de "EL CONTRATISTA" le declara la huelga o bien incurre en faltas administrativas o legales durante el desarrollo de la obra que impidan su seguimiento y/o conclusión; si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos o si realiza cesión de bienes, en forma que afecte este Contrato; (VII) por así convenirlo las partes.

En caso de que "LA SDRSOT" considere que "EL CONTRATISTA" ha incurrido en algunas de las causas de rescisión anteriores, lo comunicará a "EL CONTRATISTA" por escrito, a fin de que éste, en un plazo de un día hábil exponga lo que a su derecho e interés convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido ese plazo "EL CONTRATISTA" no corrige la deficiencia que dio causa a la

rescisión o no manifiesta nada por escrito en su defensa, "LA SDRSOT" rescindirá el Contrato sin incurrir en responsabilidad alguna.

En caso de que "EL CONTRATISTA" haya incurrido en alguna causa de rescisión, éste se obliga a entregar a la SDRSOT en el término de 3 (tres) días naturales planos, proyectos, papelería, materiales y en general, toda la documentación relacionada con los trabajos de construcción objeto del presente Contrato; así como a pagar la pena convencional a que se refiere la Cláusula Novena de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.- "LA SDRSOT" tendrá derecho de suspender total o parcialmente, en cualquier tiempo, el desarrollo de los trabajos pactados en el presente instrumento jurídico, mediante notificación por escrito a "EL CONTRATISTA", efectuada en el domicilio en las declaraciones citado o bien por correo electrónico, sin que ésta suspensión implique su terminación definitiva, en cuyo caso, el FOFAEP pagará a "EL CONTRATISTA" los trabajos efectuados en forma correcta previa conciliación de las cantidades con el área responsable como parte del finiquito del Contrato.

El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. Para estos efectos, las partes deberán convenir, de común acuerdo, la extensión que sufrirá el plazo de entrega originalmente pactado.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- Las partes convienen que la supervisión de la ejecución de "LA OBRA" estará a cargo de "LA SDRSOT" de conformidad con "EL PROGRAMA". El Operador del Componente COUSSA será el Coordinador del residente de obra asignado a ese proyecto y al igual que el residente de obra por parte de "EL CONTRATISTA" estarán registrados en la bitácora para darle seguimiento a la misma.

DÉCIMA CUARTA. DEL CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.- Las partes acuerdan que ninguna de ellas serán responsables por el retraso o incumplimiento total o parcial de este Contrato, siempre y cuando esto se deba a caso fortuito o fuerza mayor, tales como incendios, inundaciones, explosiones, guerras, huelgas, robos, expropiaciones, y en general, cualquier acto de autoridad o hechos de la naturaleza que impidan el cabal cumplimiento del Contrato, ("Condiciones de Fuerza Mayor").

Si el retraso o incumplimiento en todo o en parte al presente Contrato, se debe a causas imputables a una de las partes, ésta se lo deberá notificar de inmediato y por escrito a la otra parte explicándole la "Condición de Fuerza Mayor", así como las medidas tomadas para solucionar dicho problema. Después de analizar la situación la "Parte Afectada" podrá suspender total o parcialmente el presente Contrato, hasta que la "Condición de Fuerza Mayor" cese.

Cuando la "Condición de Fuerza Mayor" termine, se continuará con el Contrato, pudiendo extender la duración del mismo hasta por el tiempo que dejó de cumplirse.

DÉCIMA QUINTA. DE LA PROHIBICIÓN DE PARAR LA OBRA POR PARTE DEL CONTRATISTA.- Por ningún motivo "EL CONTRATISTA" podrá retrasar o suspender el suministro y/o colocación de los materiales y de los equipos objeto de este Contrato. El incumplimiento a lo establecido en ésta Cláusula será causa de rescisión.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD.- Las partes acuerdan que "EL CONTRATISTA" será el único responsable de los servicios prestados, por lo que en caso de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Contrato, utilice los servicios de terceros, sacará en paz y a salvo a la SDRSOT y "EL COMITÉ" de cualquier controversia de índole civil, mercantil, administrativo, laboral o penal que pudiese existir en la especie con motivo de la contratación de dichos terceros.

En igual forma, "EL CONTRATISTA" será responsable ante la SDRSOT y "EL COMITÉ", cuando los servicios no se entreguen conforme a las especificaciones acordadas; la SDRSOT ordenará la realización inmediata de las obras adicionales que resulten necesarias efectuar hasta que queden concluidas éstas a su entera satisfacción.

"EL CONTRATISTA" responderá ante y por "EL COMITÉ" y la SDRSOT de cualquier afectación económica y moral, así como de los daños o perjuicios que sean ocasionados a éstos directa o indirectamente, por actos u omisiones llevadas a cabo por "EL CONTRATISTA" en relación con los servicios que se pactan por medio del presente Contrato. Asimismo, "EL CONTRATISTA" defenderá y responderá ante autoridad competente a "EL COMITÉ" y "LA SDRSOT" respecto de cualquier medio de defensa legal, recursos o demandas presentadas a éstos por tercero o cualesquiera de los Prestadores de Servicios que contrate "EL CONTRATISTA" para llevar a cabo los servicios pactados por medio del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" ha manifestado contar con el personal propio y suficiente para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, por lo que en todo momento, se le considerará como único patrón de éstos, y por lo tanto, será el único y exclusivo responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social; y acepta responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL COMITÉ" o de "LA SDRSOT" en relación con los trabajos objeto del presente Contrato, por lo que se obliga a deslindar de cualquier responsabilidad ya sea laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza a "EL COMITÉ" y "LA SDRSOT".

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los servicios objeto de este Contrato a todas y cada una de las Cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen para su ejecución y señalan como sus respectivos domicilios para recibir toda clase de notificaciones, así como para todos los efectos del presente Contrato los siguientes:

"La SDRSOT"	26 Norte 1202. Edificio "B". Colonia Humboldt. C.P. 72370. Puebla, Puebla.
"EL CONTRATISTA"	Calle 5 sur 4516, Col. Huexotitla, Puebla, Pue; C.P. 72534. Correo electrónico: urbecivil@yahoo.com.mx.

Las partes deberán informarse por escrito cualquier cambio de domicilio que tuvieran y en caso de no hacerlo, los avisos y notificaciones de cualquier índole que dirijan al último domicilio indicado, surtirán todos los efectos legales a que haya lugar.

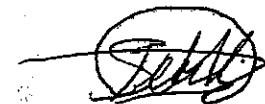
DÉCIMA NOVENA. DE LA INTENCIÓN DE LAS PARTES.- Ambas partes aceptan que el contenido del presente Contrato contiene la totalidad de los acuerdos a los que han llegado en el cual no existe dolo, lesión o error o cualquier vicio del consentimiento, por lo que cualquier otra comunicación o entendimiento verbal o escrito con anterioridad a esta fecha carecerá de valor legal alguno.

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.- Las partes acuerdan expresamente que el presente Contrato, podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito, mismas que formarán parte integrante del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. DE LA LEGISLACIÓN, JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.- Para todo lo no previsto así como para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y Tribunales competentes para el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en todas sus hojas que lo conforman por duplicado a los _____ días del mes de _____ de _____, en Puebla, Puebla.

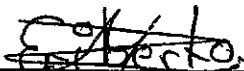
"POR EL COMITÉ"



C. SALOMON GARCÍA LEAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ.

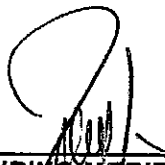


C. MIGUEL HUESCA ESTEVEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ



C. ERIBERTO MIRANDA CENTENO
TESORERO DEL COMITÉ

"POR EL CONTRATISTA"



C. QUIRINO MERIDA MAYA
REPRESENTANTE/APODERADO LEGAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA A PRECIO UNITARIO Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ PRO-PROYECTO PRODUCTORES DE SAI; MIGUEL LAS MINAS DENOMINADO "EL COMITÉ", REPRESENTADO POR LOS CC. SALOMON GARCÍA LEAL, MIGUEL HUESCA ESTEVEZ Y ERIBERTO MIRANDA CENTENO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, RESPECTIVAMENTE Y POR OTRA, LA EMPRESA: URBE CIVIL S.A DE C.V IDENTIFICADA COMO "EL CONTRATISTA", REPRESENTANTE LEGAL C. C. QUIRINO MERIDA MAYA, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2015, CONSISTENTE EN DIEZ HOJAS ÚTILES.

CONVOCATORIA

EN BASE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 51, 52, 53, 54 Y 55 Y DEMÁS APLICABLES PARA EFECTUAR ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, DE LAS BASES CONSTITUTIVAS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA PURIFICADORA DE AGUA BERNYFORT SC DE RL DE CV SE CONVOCA A LOS INTEGRANTES DE ESTA ORGANIZACIÓN A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 A LAS SIETE DE LA NOCHE Y TREINTA MINUTOS EN LA CASA DEL C. BERNARDO FORTOSO VARGAS CON DOMICILIO EN CALLE SIERRA SUR MANZANA 14, LOTE 3 DE LA COLONIA EL MIRADOR MUNICIPIO IZUCAR DE MATAMOROS, ESTADO DE PUEBLA, TENIENDO POR TRATAR LOS SIGUIENTES PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO NÚMERO UNO.- PASE DE LISTA

PUNTO NÚMERO DOS.- SOLICITUD DE RENUNCIA VOLUNTARIA.

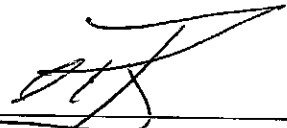
PUNTO NÚMERO TRES.- RESTRUCTURACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.

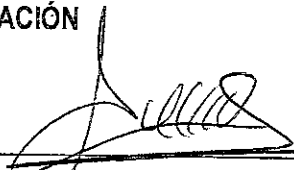
PUNTO NÚMERO CUATRO.- CLAUSURA DE ASAMBLEA.

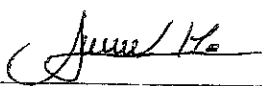
ESPERAMOS CONTAR CON SU PUNTUAL ASISTENCIA PARA TRATAR ESTOS ASUNTOS DE SUMA IMPORTANCIA PARA NUESTRA SOCIEDAD COOPERATIVA.

ATENTAMENTE

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN


C. BERNARDO FORTOSO VARGAS
PRESIDENTE


C. ARELY CAZARES GARRIDO
SECRETARIO

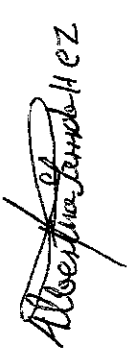

C. ALEJANDRA LASTIRI HERNANDEZ
VOCAL

IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA A 15 DE NOVIEMBRE DE 2014.

IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA MUNICIPAL
2014. 2017





ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA
SOCIEDAD COOPERATIVA PURIFICADORA DE AGUA BERNYFORT, S.C. DE R.L. DE C.V.

SIENDO LAS SIETE DE LA NOCHE CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 Y ESTANDO PRESENTES EN LA CASA DEL C. BERNARDO FORTOSO VARGAS CON DOMICILIO EN CALLE SIERRA SUR MANZANA 14, LOTE 3 DE LA COLONIA EL MIRADOR MUNICIPIO IZUCAR DE MATAMOROS, ESTADO DE PUEBLA SE DIERON CITA LOS INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA PURIFICADORA DE AGUA BERNYFORT, S.C. DE R.L. DE C.V PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

PUNTO NÚMERO UNO.- PASE DE LISTA

PUNTO NÚMERO DOS.- RENUNCIA VOLUNTARIA DE SOCIOS.

PUNTO NÚMERO TRES.- RESTRUCTURACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.

PUNTO NÚMERO CUATRO.- CLAUSURA DE ASAMBLEA.

UNA VEZ LEÍDOS ESTOS PUNTOS SE PROCEDE A DAR EL **PASE DE LISTA** ESTANDO PRESENTES LOS DIEZ INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA, EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD INFORMA DE LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES CON LO CUAL QUEDA ESTABLECIDO EL QUÓRUM PARA LA TOMA DE DECISIONES Y APROBADO EL PUNTO NÚMERO UNO.

SE PROCEDE A DARLE SEGUIMIENTO AL PUNTO NUMERO DOS DONDE SE CONSIDERA A VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL LA **SOLICITUD DE RENUNCIA VOLUNTARIA** SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LOS SOCIOS C. ARELY CAZARES GARRIDO, C. ALEJANDRA LASTIRI HERNANDEZ, C. ALBERTINA GARRIDO HERNANDEZ, C. MARIANO GASTON FORTOSO VARGAS Y C. JAVIER CAZARES GARRIDO, CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y CON DIEZ VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA SE APRUEBA LA SOLICITUD DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE ESTOS SOCIOS.

QUEDANDO COMO SOCIOS UNICAMENTE LOS SIGUIENTES:

C. BERNARDO FORTOSO VARGAS	C. JUDITH FORTOSO VARGAS
C. MOISES SILVERIO GARCIA ROLDAN	C. MARGARITO LOPEZ BENITEZ
C. MARIA ELENA MORALES SANCHEZ	

PUNTO NÚMERO TRES:

SE PROPONE A LA ASAMBLEA GENERAL LA REESTRUCTURACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA CON DIEZ VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA SE APRUEBA QUE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, QUEDEN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONSEJO DE ADMINISTRACION

TITULAR	PUESTO
C. BERNARDO FORTOSO VARGAS	PRESIDENTE
C. MARGARITO LOPEZ BENITEZ	SECRETARIO
C. MOISES SILVERIO GARCIA ROLDAN	VOCAL

CONSEJO DE VIGILANCIA

TITULAR	PUESTO
C. JUDITH FORTOSO VARGAS	PRESIDENTE
C. MARIA ELENA MORALES SANCHEZ	SECRETARIO

PUNTO CUATRO.- SIN OTRO PUNTO QUE TRATAR ANTE ESTA ASAMBLEA SE DA POR CONCLUIDA LA MISMA SIENDO LAS NUEVE DE LA NOCHE CON VEINTE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, EN LA CASA DEL C. BERNARDO FORTOSO VARGAS CON DOMICILIO EN CALLE SIERRA SUR MANZANA 14, LOTE 3 DE LA COLONIA EL MIRADOR MUNICIPIO IZUCAR DE MATAMOROS, ESTADO DE PUEBLA.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE ESTA SOCIEDAD COOPERATIVA SE ENCUENTRA REGISTRADA POR EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE IZUCAR DE MATAMOROS PUEBLA LIC. MARIA YEIMI BARRIENTOS CASTILLO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO: 2872 * 15, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

SE COMISIONA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE PROTOCOLICE ESTE INSTRUMENTO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y VALIDANDO EL PRESENTE INSTRUMENTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
MUNICIPIO DE IZUCAR DE MATAMOROS

[Handwritten signatures and notes on the right margin:]
Juec
Selenia
Shato
Alberto
Forsoso V.
Forsoso V.

CONVOCATORIA

EN BASE A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 51, 52, 53, 54 Y 55 Y DEMÁS APLICABLES PARA EFECTUAR ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS, DE LAS BASES CONSTITUTIVAS DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA PURIFICADORA DE AGUA BERNYFORT SC DE RL DE CV SE CONVOCA A LOS INTEGRANTES DE ESTA ORGANIZACIÓN A UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2014 A LAS SIETE DE LA NOCHE Y TREINTA MINUTOS EN LA CASA DEL C. BERNARDO FORTOSO VARGAS CON DOMICILIO EN CALLE SIERRA SUR MANZANA 14, LOTE 3 DE LA COLONIA EL MIRADOR MUNICIPIO IZUCAR DE MATAMOROS, ESTADO DE PUEBLA, TENIENDO POR TRATAR LOS SIGUIENTES PUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO NÚMERO UNO.- PASE DE LISTA

PUNTO NÚMERO DOS.- SOLICITUD DE RENUNCIA VOLUNTARIA.

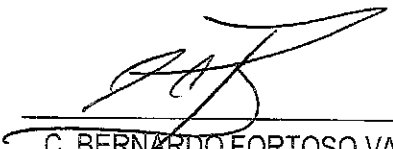
PUNTO NÚMERO TRES.- RESTRUCTURACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.

PUNTO NÚMERO CUATRO.- CLAUSURA DE ASAMBLEA.

ESPERAMOS CONTAR CON SU PUNTUAL ASISTENCIA PARA TRATAR ESTOS ASUNTOS DE SUMA IMPORTANCIA PARA NUESTRA SOCIEDAD COOPERATIVA.

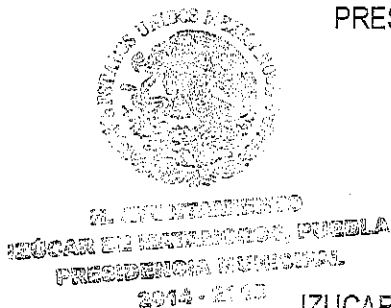
ATENTAMENTE

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN


C. BERNARDO FORTOSO VARGAS
PRESIDENTE


C. ARELY CAZARES GARRIDO
SECRETARIO


C. ALEJANDRA LASTIRI HERNANDEZ
VOCAL



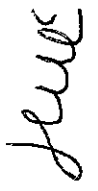
IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA A 15 DE NOVIEMBRE DE 2014.




Alberto J. H. H. Z





ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA
SOCIEDAD COOPERATIVA PURIFICADORA DE AGUA BERNYFORT, S.C. DE R.L. DE C.V.

SIENDO LAS SIETE DE LA NOCHE CON TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2014 Y ESTANDO PRESENTES EN LA CASA DEL C. BERNARDO FORTOSO VARGAS CON DOMICILIO EN CALLE SIERRA SUR MANZANA 14, LOTE 3 DE LA COLONIA EL MIRADOR MUNICIPIO IZUCAR DE MATAMOROS, ESTADO DE PUEBLA SE DIERON CITA LOS INTEGRANTES DE LA **SOCIEDAD COOPERATIVA PURIFICADORA DE AGUA BERNYFORT, S.C. DE R.L. DE C.V** PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA.

PUNTO NÚMERO UNO.- PASE DE LISTA

PUNTO NÚMERO DOS.- RENUNCIA VOLUNTARIA DE SOCIOS.

PUNTO NÚMERO TRES.- RESTRUCTURACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y VIGILANCIA.

PUNTO NÚMERO CUATRO.- CLAUSURA DE ASAMBLEA.

UNA VEZ LEÍDOS ESTOS PUNTOS SE PROCEDE A DAR EL **PASE DE LISTA** ESTANDO PRESENTES LOS DIEZ INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA, EL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD INFORMA DE LA ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES CON LO CUAL QUEDA ESTABLECIDO EL QUÓRUM PARA LA TOMA DE DECISIONES Y APROBADO EL PUNTO NÚMERO UNO.

SE PROCEDE A DARLE SEGUIMIENTO AL PUNTO NUMERO DOS DONDE SE CONSIDERA A VOTACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL LA **SOLICITUD DE RENUNCIA VOLUNTARIA** SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LOS SOCIOS C. ARELY CAZARES GARRIDO, C. ALEJANDRA LASTIRI HERNANDEZ, C. ALBERTINA GARRIDO HERNANDEZ, C. MARIANO GASTON FORTOSO VARGAS Y C. JAVIER CAZARES GARRIDO, CON FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y CON DIEZ VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA SE APRUEBA LA SOLICITUD DE RENUNCIA VOLUNTARIA DE ESTOS SOCIOS.

QUEDANDO COMO SOCIOS UNICAMENTE LOS SIGUIENTES:

C. BERNARDO FORTOSO VARGAS	C. JUDITH FORTOSO VARGAS
C. MOISES SILVERIO GARCIA ROLDAN	C. MARGARITO LOPEZ BENITEZ
C. MARIA ELENA MORALES SANCHEZ	

IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA
PRESIDENCIA DEL MUNICIPIO
2014-2017

PUNTO NÚMERO TRES:

SE PROPONE A LA ASAMBLEA GENERAL LA **REESTRUCTURACIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA** CON DIEZ VOTOS A FAVOR Y CERO EN CONTRA SE APRUEBA QUE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA, QUEDEN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CONSEJO DE ADMINISTRACION

TITULAR	PUESTO
C. BERNARDO FORTOSO VARGAS	PRESIDENTE
C. MARGARITO LOPEZ BENITEZ	SECRETARIO
C. MOISES SILVERIO GARCIA ROLDAN	VOCAL

CONSEJO DE VIGILANCIA

TITULAR	PUESTO
C. JUDITH FORTOSO VARGAS	PRESIDENTE
C. MARIA ELENA MORALES SANCHEZ	SECRETARIO

PUNTO CUATRO.- SIN OTRO PUNTO QUE TRATAR ANTE ESTA ASAMBLEA SE DA POR CONCLUIDA LA MISMA SIENDO LAS NUEVE DE LA NOCHE CON VEINTE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIO, EN LA CASA DEL C. BERNARDO FORTOSO VARGAS CON DOMICILIO EN CALLE SIERRA SUR MANZANA 14, LOTE 3 DE LA COLONIA EL MIRADOR MUNICIPIO IZUCAR DE MATAMOROS, ESTADO DE PUEBLA.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE ESTA SOCIEDAD COOPERATIVA SE ENCUENTRA REGISTRADA POR EL REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE IZUCAR DE MATAMOROS PUEBLA LIC. MARIA YEIMI BARRIENTOS CASTILLO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO: 2872 * 15, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

SE COMISIONA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE PROTOCOLICE ESTE INSTRUMENTO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y VALIDANDO EL PRESENTE INSTRUMENTO EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA - 2012

[Signature]

[Signature]
[Signature]

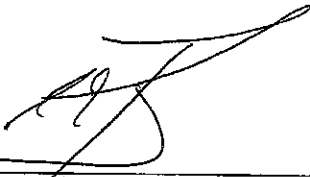
[Signature]

[Signature]

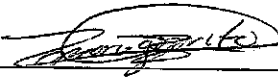
[Signature]

[Signature]
[Signature]

[Signature]

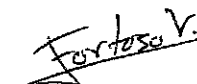

C. BERNARDO FORTOSO VARGAS


C. MOISES SILVERIO GARCIA ROLDAN


C. MARGARITO LOPEZ BENITEZ


C. MARIANO GASTON FORTOSO VARGAS

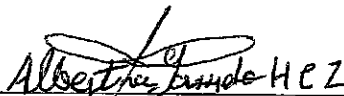

C. MARIA ELENA MORALES SANCHEZ


C. JUDITH FORTOSO VARGAS

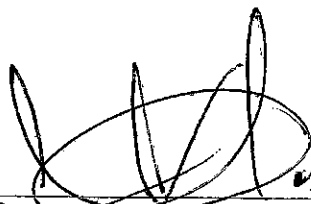

C. ARELY CAZARES GARRIDO


C. ALEJANDRA LASTIRI HERNANDEZ

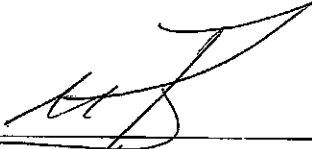

C. JAVIER CAZARES GARRIDO


C. ALBERTINA GARRIDO HERNANDEZ

EL QUE SUSCRIBE C. MANUEL MADERO GONZALEZ EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE ANTE MI COMPARECIERON LAS PERSONAS QUE FIRMAN EN EL ACTA CONSTITUTIVA QUE ANTECEDE Y QUE RATIFICARON COMO SUYAS LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LAS MISMA, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA DAR CUMPLIMIENTO EN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.



C. MANUEL MADERO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

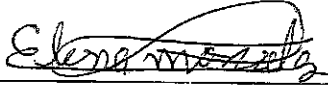
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA


C. BERNARDO FORTOSO VARGAS


C. MOISES SILVERIO GARCIA ROLDAN


C. MARGARITO LOPEZ BENITEZ


C. MARIANO GASTON FORTOSO VARGAS

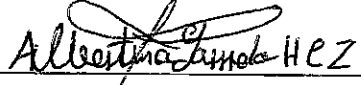

C. MARIA ELENA MORALES SANCHEZ


C. JUDITH FORTOSO VARGAS

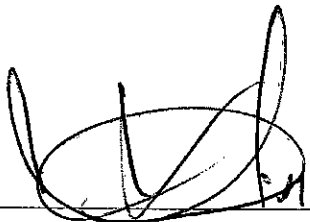

C. ARELY CAZARES GARRIDO


C. ALEJANDRA LASTIRI HERNANDEZ


C. JAVIER CAZARES GARRIDO


C. ALBERTINA GARRIDO HERNANDEZ

EL QUE SUSCRIBE C. MANUEL MADERO GONZALEZ EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE ANTE MI COMPARECIERON LAS PERSONAS QUE FIRMAN EN EL ACTA CONSTITUTIVA QUE ANTECEDE Y QUE RATIFICARON COMO SUYAS LAS FIRMAS QUE APARECEN EN LAS MISMA, LO QUE SE HACE CONSTAR PARA DAR CUMPLIMIENTO EN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS.



C. MANUEL MADERO GONZALEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE IZUCAR DE MATAMOROS, PUEBLA